



ACOGES DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES QUE INDICA.

R. EX. Nº **40**

VALPARAÍSO, **10 ENE. 2012**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (D.A.S.) Nº 1-2012, contenido en Memorandum Técnico (D.A.S.) Nº 01/2012, de fecha 04 de enero de 2012; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el oficio ORD/Nº 340348211 de la Directora Regional de Pesca de la Región de Valparaíso, CI SUBPESCA Nº 13820-201, mediante el cual se adjuntan las solicitudes de las organizaciones de pescadores artesanales S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Horcón, RSU Nº 05.06.0134, S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta El Manzano de Quintero, RSU Nº 05.06.0122, S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Papudo, RSU Nº 05.07.0018, S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Loncura de Quintero, RSU Nº 05.06.0250; el oficio ORD/Nº 340390811 de la Directora Regional de Pesca de la Región de Valparaíso, CI SUBPESCA Nº 15193-2011; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y el Decreto Exento Nº 299 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y el Decreto Exento Nº 1251 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2635 de 2011, de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Nº 299 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. N° 296 de 2004, modificado por D.S. N° 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta N° 2635 de 2011, esta Subsecretaría fijo un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que, mediante solicitudes ingresadas en la Dirección Regional de Pesca de la Región de Valparaíso citado en Visto, las organizaciones de pescadores artesanales S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Horcón, RSU N° 05.06.0134, S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta El Manzano de Quintero, RSU N° 05.06.0122; S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Papudo, RSU N° 05.07.0018 y S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Loncura de Quintero, RSU N°05.06.0250, manifestaron su voluntad de participar en el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región.

Que, posteriormente las mismas organizaciones antes referidas, mediante solicitudes ingresadas en la Dirección Regional de Pesca de la Región de Valparaíso y remitidas a esta Subsecretaría mediante oficio ORD/N° 34039081, CI SUBPESCA N° 15193-2011, citado en Visto, manifestaron su voluntad de desistirse de participar en el referido Régimen Artesanal de Extracción.

Que, atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre la cual recae, procede acoger los desistimientos antes señalados.

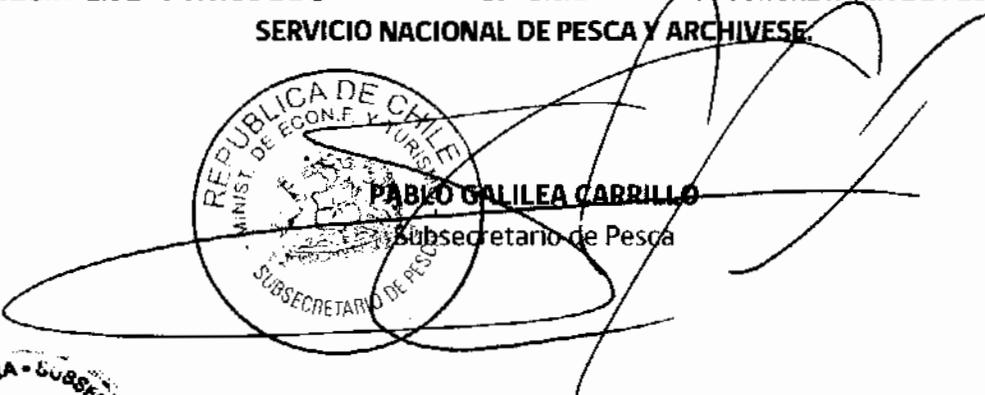
RESUELVO:

1.- Acógrese el desistimiento de la presentación CI. SUBPESCA N°13820-2011, relativa a las solicitudes de las organizaciones de pescadores artesanales S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Horcón, RSU N° 05.06.0134, S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta El Manzano de Quintero, RSU N° 05.06.0122; S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Papudo, RSU N° 05.07.0018 y S.T.I Pescadores Artesanales, de Caleta Loncura de Quintero, RSU N°05.06.0250, de participar en el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región., en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, oficina Quintero, para efectos de que dicho servicio comunique a las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el numeral 1.- el contenido de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ARCHIVASE.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURIS.
SUBSECRETARÍA DE PESCA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
PR/ELZ
DIVISIÓN JURÍDICA